

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

MES DÍA

AÑO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

5100

PROVEEDORMHYQ, S.A. DE C.V

R.F.C.: DMH1609308P5 SANTA FE NO. 110 INT. 42 JURIQUILLA SANTA FE

CODIGO POSTAL: 76230

0144239304710445547666233

TELS

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

PREGIO UNITARIO NETO M.N.:

22,555.6000

CONDICIONES DE ENTREGA:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

10.826.68

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

PEDIDO

FECHA

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0099/0024 ART 41 VII,

3483 HOJA No PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD MANDIL ENVOLVENTE DE PB PREE (LIBRE DE PLONO) INCLUIDO TALLA MEDIANA. LA COMBINACION DE METALES QUE DAN LA MISMA PROTECCION AL PLOMO (BISMOTO. TUNSGTENO, ANTIMONIO, MAGNESIO Y TITANIO). TIENE EL TIPO DE PROTECCION EN 0.35 MM PB Y 5 MM PB. PRESENTACION PIEZA MCA: BARRIER TECHNOLOGIES 16 % DE I. V. A. EPTO(s). SOLICITANTE(s): 0310.00: NTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:3 31/07 *** ABTENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N. *** ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AM030 / 27201 / AGO:\$78493.48 / 15107 / P; FACTURAR DE ACUERO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN PROCEDER DE ACUERDO AL ART 77 DE LA LAASSP

MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN"

78,493,48

** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

URO/HERNANDEZ AYALA HEGODO ABORDOS CLUMBO POPO ADMON REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PRINTED FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE AROUAT Y GERY GRALES

CARLOS ANDRES OSONIO PINEDA DIRECTOR DE AUMINTSTRACION

GENERAL IDADES

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán caderse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo e lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establiacido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 diparnaturales después de la recepción del pedido, solicitis de, prodriecciones Vo aclaraciones al mismo, derivado de errores merenográficos y emisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1:5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 - Śi as entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En hingún caso, "EL PROVEEDOR" antregará articulos distintos

- En pingún caso, "EL PROVEEDOR" entregara artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar cón la astrología previa y escrita del jefe del Departamento

La fransportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasía que solos, sean rechidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los biendos deberán ser entregados por los proveedores bajo el escularidad AB "Libré" a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

16. Une recure quidos los bienes, se someterán a revisión para compuner que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INOMINSZ" podrá auxillarse de las alega usuapas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir hidrencias, se procederá a la devolución de los otenes en recurencias de la compunera de la com

1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca patente. Además se compromete a reembolsar at "INCMNSZ, cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de abuerdo a le establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de last XXSB.

2. MODIFICACIÓN

El "INCMINSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad al o establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los docemeses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los hienes adquiridos siempre que el monto fotal de las modificaciones no rebecin el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de des requerirlo el "INCMINSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

3 EMPAQUES:

Los bienes deberán ertregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dras naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y acentación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los serviciós, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos serialados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinço días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por clento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de Μέχιου. D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUBETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: SILVICA L. Perez Rivas

CARGO: Representante legal

TELEFONO: 44 2136 2893

A: 77 06

062017

AÑO